



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 - 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE BOMBEO OBSERVACIONES OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE BOMBEO Y ALMACENAJE DE AGUA EN SIETE INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 1.-SISTEMA DE BOMBEO NORMAL EN GENERAL. MOTORES: - REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS O CAMBIO EN SU CASO. - LIMPIEZA GENERAL. - CONDICIONES DE OPERACIÓN. - APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE. BOMBAS: - CAMBIO DE SELLO HIDRÁULICO. - LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. - PARÁMETROS DE OPERACIÓN. - APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE. - REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS O CAMBIO EN SU CASO 2.-COMPRESOR CON MOTOR ELÉCTRICO. A) COMPRESOR - COMPROBAR LA TENSIÓN CORRECTA Y EL BUEN ESTADO DE LA BANDA O CAMBIO EN SU CASO. - REVISIÓN Y AJUSTE DE PRESIÓN DE COMPRESIÓN. LIMPIEZA GENERAL. - CAMBIO DE ACEITE.	215,422.20	215,422.20
						CONTINUA

Página 1 de 16

Fecha de impresión: 25.02.2025
18:12:30



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				B) MOTOR - REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS O CAMBIO EN SU CASO. - LIMPIEZA GENERAL. - CONDICIONES DE OPERACIÓN. - APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE. 3.-MANTENIMIENTO DE TABLEROS EN GENERAL - LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. - REVISIÓN Y AJUSTE DE CONTACTORES. - PRUEBAS DE OPERACIÓN. - AJUSTE DE PRESIONES DE PARO Y ARRANQUE. 4.-VÁLVULAS DE COMPUERTA, VÁLVULAS CHECK Y VÁLVULAS DE FLOTADOR (TODOS LOS TINACOS Y CISTERNAS) - LIMPIEZA GENERAL. - VERIFICACIÓN DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. - DAR AVISO EN CASO DE REPOSICIÓN DE ÉSTA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LA CUAL SUMINISTRARÁ LA PIEZA. - - CAMBIO DE LA VÁLVULA EN CASO DE SER NECESARIO. - CAMBIO DE ELECTRO NIVELES. - CAMBIO DE CABLE DE ELECTRO NIVELES. 5.-LIMPIEZA DE CISTERNAS - LIMPIEZA Y LAVADO DE CISTERNA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INCLUYE: RETIRO, VACIADO O BOMBEO DE AGUA SUCIA, LIMPIEZA Y LAVADO A FONDO CON JABÓN ANTIBACTERIAL Y DESINFECTANTE; ASÍ COMO EL LLENADO DE LA MISMA		
						CONTINUA

Página 2 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				- SERVICIO DE VACIADO, LAVADO, DESINFECCIÓN Y LLENADO DE CISTERNA DE USO GENERAL MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: 1) EXTRACCIÓN DE AGUA CONTAMINADA POR MEDIOS MÉCANICOS PARA REDUCIR EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS. 2) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PAREDES, CUBIERTA Y PISO DE LA CISTERNA CON PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIBACTERIALES CEMPROL UDH-20 O SIMILAR, APLICACIÓN GENERAL DE TIPO ABSORBENTE Y PERMANENTE, ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ AL VACIAR LA CISTERNA Y SE REPETIRÁ ANTES DEL LLENADO DE LA CISTERNA CON AGUA 3) PIPAS DE AGUA POTABLE DE 8,000 LTS PARA LLENADO RÁPIDO DE CISTERNAS Y TUBERÍAS DE LA RED HIDRÁULICA CON APLICACIÓN DE TRATAMIENTO QUÍMICO PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES PATÓGENOS Y HONGOS A BASE DE LIQUIDO ANTIBRAZZ H 206 ANTIBACTERIAL.		
				6.-TINACOS		
				- LAVADO DE TINACOS EN AZOTEA, INCLUYE EL DESALOJO DEL AGUA, LIMPIEZA CON CLORO Y DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL, Y EL LLENADO DEL MISMO.		
				7.-TANQUES HIDRONEUMÁTICOS (SERVICIO MÉDICO EDIFICIO ALTERNO)		
				- DESTAPAR.		
				- DESINCRUSTAR SARRO, ÓXIDO.		
				- CERRADO Y LLENADO DE AGUA.		
				- LLENADO, PRESURIZADO Y PUESTO EN OPERACIÓN.		
				- APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE.		
				8.-BOMBAS DE ACHIQUE O SUMERGIBLES		
				- LIMPIEZA GENERAL		
						CONTINUA

Página 3 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				- MEDIR CONSUMO DE CORRIENTE, VERIFICANDO QUE SEA LA NORMAL DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA PLACA DEL MOTOR. - PINTURA DE BOMBA Y TUBERÍA DE ASENSO - CAMBIO DE ACEITE. 9.-CÁRCAMOS - LIMPIEZA DE CÁRCAMOS DE AGUA PLUVIAL Y DE LODOS, INCLUYE EL DESALOJO DE LODOS Y RETIRO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA "SUPREMA CORTE" Y EL TIRO EN EL LUGAR PERMITIDO POR LA AUTORIDADES, LAVADO CON JABÓN ANTIBACTERIAL. ESTE SERVICIO SE REQUIERE 1 VEZ EN EL AÑO. CLAVE: ES, CONCEPTO: EDIFICIO SEDE CLAVE: ESA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: ESA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO- BOMBA BARNES 1/4 H.P., MOTOR SIEMENS 220V 3F, 20 AMP. 7.5 H.P., 3500 RPM, BAL. EJE. 6209-C3 2RS. BAL. VENT. 6206-C3 2RS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. CLAVE: ESA.002, CONCEPTO: COMPRESOR.- MOTOR POWER MODELO CPG1146RV28, 127-220 VOLTS, 15.5 AMP. 1 H.P., 1725 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ESA.003, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA RACOM MODELO DLC-CHTC. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ESA.004, CONCEPTO: HIDRONEUMÁTICO MOTOBOMBA (COMEDOR NUEVO DE EMPLEADOS).- MARCA PEDROLLO MODELO PUMP JSW, CAPACIDAD 1, 127 VOLTS, 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EA, CONCEPTO: EDIFICIO ALTERNO		
						CONTINUA

Página 4 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: EAA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CLAVE: EAA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO.- MARCA BARNES MODELO IA11/2, 7.5 H.P 3F/60HZ/220-440. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EAA.002, CONCEPTO: TANQUE HIDRONEUMÁTICO.- MARCA ALTAMIRA, MODELO SKY119, DIMENSIONES 24" DE DIÁMETRO Y 68" DE ALTURA DE 119 GALONES (450 LITROS), CON UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 100PSI. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: EAA.003, CONCEPTO: CISTERNA DE USO GENERAL.- CAPACIDAD 28.02 M3 EN DIMENSIONES (LxAxH) 7.00x2.30x1.75 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EAA.004, CONCEPTO: TABLERO DE CONTROL AUTOMÁTICO.- MARCA ILSA, MODELO THID2B0075-2, PARA CONTROLAR EL ALTERNADO Y SIMULTANEO DE DOS BOMBAS DE 7.5 H.P. A TENSIÓN PLENA 220 VCA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP, CONCEPTO: CÁRCAMOS DE AGUAS PLUVIALES CLAVE: EACP.001, CONCEPTO: CÁRCAMO.- CAPACIDAD 4.84 M3 DIMENSIONES (LxAxH) 1.10x1.10x 4.00 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. CLAVE: EACP.002, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10393. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP.003, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10392, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP.004, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA COSIELSA, MODELO TBSAN-201-E, 220 VOLTS, SERIE 10394. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EACP.005, CONCEPTO: BOMBA SUMERGIBLE.- MARCA BARNES, 1 HP, 110 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. CLAVE: EASM, CONCEPTO: SERVICIO MÉDICO. CLAVE: EASM.001, CONCEPTO: HIDRONEUMÁTICO.- MARCA PEDROLLO, MODELO 4202, CAPACIDAD 100 LITROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Página 5 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: EB, CONCEPTO: EDIFICIO BOLÍVAR 30 CLAVE: EBAA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. CLAVE: EBA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- MOTOR WEG, MODELO MHP31, 220-3F, 7.8 AMPERS, 3 H.P., 3500 R.P.M., BAL. EJE 6205-ZZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA PICSA, MODELO 3/4X1X7A, SELLO 1". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBA.002, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- MOTOR SIEMENS, MODELO RGZE, 220-3F, 12.2 AMPERS, 5 H.P., 3500 R.P.M., CILINDRO 6007-ZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA PICSA, MODELO 1"x11/4" X7A, SELLO 1", TIPO 341. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBA.003, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- MOTOR SIEMENS, MODELO RGZE, 220-3F, 12.2 AMPERS, 5 H.P., 3490 R.P.M., CILINDROS 6007 ZC3, BAL. VENT. 6204-ZZC3, BOMBA AURORA, MODELO 1"x11/4" X7A, SELLO 1", TIPO 341. UNIDAD: PIEZA, CANTIDA 1. CLAVE: EBA.004, CONCEPTO: CISTERNA DE USO GENERAL.- CAPACIDAD 50.00 M3 EN DIMENSIONES (LxAxH) 8.38 x 2.14 X 4.14 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBA.005, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA PICSA, MODELO TBDA, 110 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1. CLAVE: EBC, CONCEPTO: CÁRCAMOS. CLAVE: EBC.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE.- MOTOR USELECTRIC, 110 VLTS 1F, 11.6 AMPERS, 1/2 H.P., 1625 R.P.M., CILINDROS 6203-ZZ, BOMBA BARNES, MODELO 25 E 51, SELLO 1". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: EBC.002, CONCEPTO: CISTERNA DE AGUAS PLUVIALES.- CAPACIDAD 50 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 3.00X2.94X4, 2 CELDAS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1.		
						CONTINUA

Página 6 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: EBC.003, CONCEPTO: CISTERNA DE CÁRCAMOS.- CAPACIDAD 1,200 LITROS, DIMENSIONES (LxAxH) 0.80X0.80X0.80. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBC.004, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA PICSA, MODELO TBDAN, 110 VOLTS.REFERENCIA 60289. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBZ, CONCEPTO: EDIFICIO ALMACÉN GENERAL ZARAGOZA CLAVE: EBZAA, CONCEPTO: SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA CLAVE: EBZAA.001, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA.- MOTOR SIEMENS, 127 VOLS 1F, 14.5 AMPERS, 1 H.P., 3535 R.P.M., BAL. EJE. 6203 EEJ 30, BAL. VENT. 6203 EEJ 30, BOMBA OMI, SELLO 5/8". UNIDAD: PIEZA, CANTIDA: 2. CLAVE: EBZAA.002, CONCEPTO: MOTOBOMBA ELÉCTRICA.- MOTOR SIEMENS, 127 VOLS 1F, 14.5 AMPERS, 1 H.P., 3535 R.P.M., BAL. EJE. 6203 EEJ 30, BAL. VENT. 6203 EEJ 30, BOMBA AGUILA, SELLO 5/8". UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EBZAA.003, CONCEPTO: TINACOS.- MARCA ROTOPLAS, CAPACIDAD 1100 LITROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 6. CLAVE: EBZAA.004, CONCEPTO: TABLERO DE CONTROL MARCA PICSA, MODELO TBDAN, 110 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1. CLAVE: EBZAA.005, CONCEPTO: CISTERNA DE USO GENERAL.- CAPACIDAD 86.4 M3, DIMENSIONES (LxAxH) 16.00X3.00X1.80 METROS, 4 CELDAS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: EC, CONCEPTO: EDIFICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CLAVE: ECB, CONCEPTO: BOMBEO DE SUMINISTRO		
						CONTINUA

Página 7 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: ECBRU, CONCEPTO: BOMBEO DUPLEX DE REUSO CLAVE: ECBRU.001, CONCEPTO: BOMBA.- MARCA BARNES BARMESA, MODELO 1C11/4-B-2, MOTOR SIEMENS, TIPO JM10,5 H.P., 208/230/460 V, ROD. LADO EJE- 6007 ZZ C3, ROD. LADO.VEN 6007 6206 ZZ C3. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: ECBRU.002, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECARU, CONCEPTO: ALMACENAJE DE AGUA DE REUSO CLAVE: ECARU.001, CONCEPTO: CISTERNA DE ALMACENAJE DE AGUA DE REUSO (87 M3.3.90X6.00X3.70). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECARU.002, CONCEPTO: LIMPIEZA DE DEPÓSITO DE SEDIMENTOS DE AGUA DE REUSO. CANTIDAD: 60.00 M3, UNIDAD: SERVICIO 1. CLAVE: ECBF, CONCEPTO: BOMBEO FILTRADO CLAVE: ECBF.001, CONCEPTO: BOMBA.- MARCA BARNES BARMESA, MODELO MB75, MOTOR SIEMENS, MODELO C552ZJPP-4627, 127/220V, 3/4 H.P., 12.9 AMPERS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: ECBF.002, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO TBDT/111HP, 110 V, 1 FASE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECBAP, CONCEPTO: BOMBEO AGUA POTABLE CLAVE: EBAP.001, CONCEPTO: BOMBA.- MARCA MODELO 1C-11/4-3-2, MOTOR SIEMENS TIPO JM10, 3 H.P., 208/230/460, 8 AMPERES. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: EBAP.002, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB MODELO THDI-23, 3 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS, 60 HERTZ. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECJ, CONCEPTO: EDIFICIO JUSTICIA TV.		
						CONTINUA

Página 8 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: ECJAA, CONCEPTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CLAVE: ECJAA.001, CONCEPTO: BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MARCA BARNES MODEL ICI 1/4-3-2 CON SUCCION DE 1 1/2" DESCARGA DE 1 1/4" MOTOR DE 3F/60HZ/220-440 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4. CLAVE: ECJAA.002, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL PRECARGADO MARCA CHAMPION MODELO CH-17002 CON UNA CAPACIDAD DE 325 LITROS, MEDIDA 66 CM. DE DIÁMETRO POR 1.20 METROS DE LONGITUD PARA UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 7 KG/CM2. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECJAA.003, CONCEPTO: TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN MARCA WARRICK, SERIE AM16DTM-30-22 PARA SISTEMA D BOMBEO DUPLEX CON TANQUE PRECARGADO, ESTE CONTROL OPERA 2 BOMBAS EN FUNCION DE LA PRESIÓN. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECJAA.004, CONCEPTO: CISTERNA EXISTENTE.- CAPACIDAD 8.83 M3, DIMENSIONES (LXAXH) 2.76X2.00X1.60 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: ECJAA.005, CONCEPTO: CISTERNA ÁREA DE VIGILANCIA.- CAPACIDAD 7.50 M3, DIMENSIONES (LXAXH) 1.70X2.76X1.60 METROS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: LIMP 01, CONCEPTO: LA LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DE TRABAJO, DEBERÁ DE SER CUIDADOSA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN DETECTE QUE NO SE HA REALIZADO LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ A LA SANCIÓN. UNIDAD: SERVICIO, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5, CONCEPTO: EDIFICIO 5 DE FEBRERO CLAVE: E5B, CONCEPTO: BOMBEO DE SUMINISTRO CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE BAJA PRESIÓN		
						CONTINUA

Página 9 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30

RGB/MA/BB/CPR/EEP

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles adscrito a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 fracción III, 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios de mantenimiento requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510930S0010001, Partida Presupuestal 35201, "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración", destino edificios Sede, Alterno, Bolívar, 5 de Febrero, Centro de Desarrollo Infantil, Justicia TV y Almacén General.

II.- La "Prestadora de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios de mantenimiento requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestadora de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y la "Prestadora de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. La "Prestadora de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo al sistema de bombeo y almacenaje de agua en siete inmuebles de la "Suprema Corte" descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantía, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$215,422.20 (doscientos quince mil cuatrocientos veintidós pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$34,467.56 (treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$249,889.76 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios de mantenimiento contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los trabajos debidamente ejecutados y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales la "Prestadora de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios de mantenimiento a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios de mantenimiento. La "Prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato en los siguientes inmuebles:

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
		13/03/25



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: E5BRU.001, CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA VERTICAL, TIPO MULTIPASOS, MARCA BARNES, MODELO BMV4-80, CON SUCCION Y DESCARGA BRIDADA DE 32 MM, CON MOTOR ELÉCTRICO DE 5 H.P, 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.002, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS. DE DIÁMETRO Y 1.57 MTS. DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.003, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1. CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN CLAVE: E5BRU.004, CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA VERTICAL, TIPO MULTIPASOS, MARCA BARNES, MODELO BMV8-80, CON SUCCIO Y DESCARGA BRIDADA DE 50 MM, CON MOTOR ELÉCTRICO DE 7.5 H.P, 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.006, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS. DE DIÁMETRO Y 1.57 MTS. DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: E5BRU.007, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO BAJA PRESIÓN CLAVE: E5BRU.008, CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA HORIZONTAL, DE SUCCIÓN AXIAL, MARCA BARNES, MODELO IA1, CON SUCCIÓN BRIDADA DE 50 MM Y DESCARGA ROSCADA DE 38 MM, CON MOTOR ELÉCTRICO DE 7.5 H.P, 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. CLAVE: E5BRU.009, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS DE DIÁMETRO Y 1.57 MTS. DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: E5BRU.010, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA ATeB, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1.		
						CONTINUA

Página 11 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a. Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- b. Edificio Alterno, ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- c. Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- d. Edificio 5 de Febrero, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- e. Edificio Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- f. Edificio Justicia T.V., ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- g. Almacén General, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios de mantenimiento. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del instrumento contractual. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios de mantenimiento pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte de la "Prestadora de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato a la "Prestadora de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los servicios prestados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 % (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios de mantenimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan prestado a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que no se otorgue prórroga a la "Prestadora de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios de mantenimiento, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios de mantenimiento no prestados dentro del plazo, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión del área técnica. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a la "Prestadora de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Libro diario de servicios. Para el correcto seguimiento de los servicios de mantenimiento precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de estos, abrir el libro diario de servicios en el que se identifique fotográficamente, el registro de las acciones más representativas de los trabajos realizados durante el desarrollo de los mismo. El libro diario de servicios deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 109 y 111 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Octava. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170 fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega del servicio debidamente ejecutado y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Novena. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la "Prestadora de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago a la "Prestadora de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima. Propiedad intelectual. La "Prestadora de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
<i>Angela María Elena Ortiz de la Cruz</i>	<i>[Firma]</i>	13/03/25



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLAVE: E5BRU, CONCEPTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO BAJA PRESIÓN. CLAVE: E5BRU.011, CONCEPTO: BOMBA.- CENTRIFUGA HORIZONTAL, DE SUCCIÓN AXIAL, MARCA BARNES, MODELO IA1-1/2, CON SUCCIÓN BRIDADA DE 50 MM Y DESCARGA ROSCADA DE 38 MM, CON MOTOR ELÉCTRICO DE 15 H.P. 3450 R.P.M. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: E5BRU.012, CONCEPTO: TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL TIPO PRECARGADO DE 0.66 MTS DE DIAMETRO Y 1.57 MTS. DE ALTO CON CAPACIDAD DE 450 LTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 2. CLAVE: E5BRU.013, CONCEPTO: TABLERO.- MARCA AT&B, MODELO THDI-25, 5 H.P., 3 FASES, 220 VOLTS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1. CLAVE: E5BRU.014, CONCEPTO: CISTERNA DE AGUA POTABLE.- CAPACIDAD 107.71 M3. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD 1. CLAVE: E5BRU.015, CONCEPTO: CISTERNA DE AGUA TRATADA.- CAPACIDAD 36.03 M3. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: E5BRU.016, CONCEPTO: CISTERNA DE AGUA PLUVIAL.- CAPACIDAD 78.00 M3. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: LIMP 01, CONCEPTO: LA LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO, DEBERÁ DE SER CUIDADOSA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN DETECTE QUE NO SE HA REALIZADO LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE". UNIDAD: SERVICIO, CANTIDAD: 1. ESTE SERVICIO SERÁ REALIZADO UNA VEZ AL AÑO CON UNA GARANTÍA DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. NOTA: EN TODOS LOS CUARTOS DE MÁQUINAS DEBERÁ DE REALIZARSE LIMPIEZA MINUCIOSA Y APLICAR PINTURA EPÓXICA EN TODOS LOS PISOS DE ACUERDO CON EL COLOR EXISTENTE EN CADA CASO.		
						CONTINUA

Página 13 de 16

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que la "Prestadora de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

La "Prestadora de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima Primera. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto del contrato serán personal que labora para la "Prestadora de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad de la "Prestadora de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte".

El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la "Prestadora de Servicios", que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a la "Prestadora de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la "Prestadora de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", la "Prestadora de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Segunda. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la "Prestadora de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Tercera. Responsabilidad civil. La "Prestadora de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Cuarta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. La "Prestadora de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Quinta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La "Prestadora de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado a la "Prestadora de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que la "Prestadora de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Sexta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que la "Prestadora de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión a la "Prestadora de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a la "Prestadora de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si la "Prestadora de Servicios" suspende la prestación del servicio señalado en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si la "Prestadora de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte de la "Prestadora de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Séptima. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Unigrama, Mariana Edsue	Mariana Edsue	13/03/25



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 - 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADORA DE SERVICIOS: VIRGINIA MARÍA ELENA ORTÍZ DE LA TORRE / CALLE CENTENO NÚMERO 786, EDIFICIO A, NÚMERO INTERIOR ALTOS, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONO, 55 54198088.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: OITV570521N38
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12500015 -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 16 ENERO DE 2025. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. SERVICIOS INCLUIDOS EDIFICIO SEDE EDIFICIO ALTERNO EDIFICIO EDIFICIO BOLÍVAR EDIFICIO CENDI EDIFICIO JUSTICIA TV EDIFICIO ALMACÉN GENERAL EDIFICIO 5 DE FEBRERO		
SUBTOTAL						215,422.20
I.V.A.						34,467.56
TOTAL						249,889.76

IMPORTE EN LETRA

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100. M.N.

Página 15 de 16

ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

LIC. RICARDO GARCÍA BAUTISTA
SUBDIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN

ARQ. JUAN MANUEL DELGADO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA

Fecha de impresión: 25/02/2025
18:12:30

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Décima Octava. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novena. Terminación anticipada. Las "Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito a la "Prestadora de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios de mantenimiento objeto del presente "Contrato".

Vigésima. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracciones XVII y XXXVI, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima Primera. Vicios Ocultos. La "Prestadora de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios de mantenimiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Segunda. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento, de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Prestadora de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios de mantenimiento, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Garantía del servicio. La "Prestadora de Servicios" deberá presentar garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado.

Vigésima Cuarta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, la "Prestadora de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Quinta. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Chavez Maria Elena Fort de la Torre	[Firma]	13/03/25